



Guadalajara, Jalisco a, 02 de marzo de 2023

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/7/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 02 de marzo de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Servicio de renta de pantalla entarimado, toldo y mamparas para el informe del rector a celebrarse el día 20 de abril de 2023

Recursos financieros: MXP \$60,842.00 (sesenta mil ochocientos cuarenta y dos 00/100 m.n.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Servicio de renta de pantalla entarimado, toldo y mamparas para el informe del rector a celebrarse el día 20 de abril de 2023, al proveedor Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinador de Soporte Técnico con fecha 15 de febrero de 2023 solicitó: Servicio de renta de pantalla entarimado, toldo y mamparas para el informe del rector a celebrarse el día 20 de abril de 2023.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V.	\$52,450.00	4	10	n/a	Crédito 15 días
Contacto AudioVisual S.A. de C.V.	\$55,250.00	4	15	n/a	Crédito 15 días
Massivo Producciones S.A. de C.V.	\$57,150.00	4	10	n/a	Crédito 15 días



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V., es la de menor costo, en todas las partidas.

- V. El 02 de marzo de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica: Servicio de renta de pantalla entarimado, toldo y mamparas para el informe del rector a celebrarse el día 20 de abril de 2023, al proveedor Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$60,842.00 (sesenta mil ochocientos cuarenta y dos 00/100 m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.


ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”

Guadalajara, Jalisco, a 02 de marzo de 2023


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales

Sistema de Universidad Virtual

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio de renta de pantalla entarimado, toldo y mamparas para el informe del rector a celebrarse el día 20 de abril de 2023

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V.	Massivo Producciones S.A. de C.V.	Contacto AudioVisual S.A. de C.V.
1	1	Servicio de renta de pantalla entarimado, toldo y mamparas para el informe del rector a celebrarse el día 20 de abril de 2023	\$ 52,450.00	\$ 57,150.00	\$ 55,250.00
TOTAL			\$ 52,450.00	\$ 57,150.00	\$ 55,250.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			4	4	4
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1				
SUB TOTAL		\$ 52,450.00	\$ -	\$ -	
IVA		\$ 8,392.00	\$ -	\$ -	
TOTAL		\$ 60,842.00	\$ -	\$ -	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS


 ARROCHAFFK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

R/64/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Table with 2 columns: Field Name and Value. Includes fields for Numero (7), Fecha de Elaboración (02/03/2023), No. Proyecto (267390), No. Fondo (1.3.2), Programa (Autogenerado), and Cargo Presupuestal.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Includes fields for Código de Ure (420000), Entidad o Dependencia Solicitante (UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA), Teléfono (31342222), and Domicilio (MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P. 44100).

Table with 4 columns: Field Name and Value. Includes Domicilio del Prestador (Guatemala #2041 Col. Del Sur Ampliación C.P. 44929), Prestador (Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V.), RFC (SSS140523EJ6), FAX y/o Correo Electrónico (sandovalsound@hotmail.com), and Teléfono (3334884576).

LOS SIGUIENTES SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

Main table with 4 columns: Descripción de los Servicios, Cantidad, Precio Unitario, and Importe Total. Contains detailed service descriptions and a summary table at the bottom with SUB-TOTAL, I.V.A., and TOTAL.

Table with 4 columns: Field Name and Value. Includes Lugar de Prestación del Servicio (CASA LA PAZ), Fechas para Prestación de Servicios (18/04/2023 to 21/04/2023), and Fianzas (Anticipo and Cumplimiento).

Crédito de 15 días
OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ
AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo.: MTR. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR: [Redacted]

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Emisor			CFDI 4.0	
RFC SSS140523EJ6			Folio Fiscal	3
Nombre SANDOVAL SOUND SYSTEMS		Fecha y hora de certificación	2023-04-21T10:43:56	
Regimen fiscal 626		Certificado del SAT	4	
		Fecha de expedición	2023-04-21T10:36:54	
		Certificado del emisor	5	
		Tipo de comprobante	I	
		Condiciones de pago		
		Forma de pago	99-POR DEFINIR	
		Moneda	MXN	
		Tipo de cambio	\$1.00	
		Serie	6	
		Folio	7	
		Método de pago	PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO	
		Lugar de expedición	44929	
		Exportación	01	

Receptor	Uso CFDI								
-----------------	-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--

RFC UGU250907MH5 G03-Gastos en general
Nombre UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
NumRegIdTrib
Residencia
Domicilio Fiscal 44100 Regimen fiscal 603

Descripción: Renta de Equipos Audiovisuales incluye: 1 Pantalla de led de 2.50 x 4.50m de 3.9mm en base de 1mt, 1 Procesador con centro de carga, 1 Operador de Pantalla, 1 Operador de Audio, Mesas, Tablon con Mantel, Bambalina, 1 Entarimado Estructural, 1 Mampara Estructural, 1 Base de Pantalla, 1 Lona Impresa, Instalacion de Lona y Toldo estructural Canvas cielo panoramico para la realizacion del Evento. " Informe de la Rectora del Sistema de Universidad Virtual 2023" a realizarse el 20 de Abril.

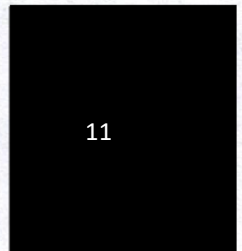
Impuestos trasladados	Base	52450.00	TipoFactor	Tasa	TasaOCuota	0.160000	Impuesto	002	Importe	8392.00
-----------------------	------	----------	------------	------	------------	----------	----------	-----	---------	---------

SUBTOTAL	\$52,450.00
DESCUENTO	\$0.00
Impuestos Traslados	\$8,392.00
Impuestos Retenidos	\$00.00
TOTAL	\$60,842.00

Fecha 21/04/2023
Cargo Asst. Soporte
Carlos A. Sanchez Ruiz
NOMBRE Y FIRMA
RECIBI DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

IMPORTE CON LETRA
SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
SELLO DIGITAL DEL EMISOR
8
SELLO DEL SAT
9
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
10





SANDOVAL SOUND SYSTEMS
WWW.SANDOVALSOUND.COM.MX
Diseño, venta, instalación y renta de equipo de audio,
video e iluminación
Atención: OMAR SANDOVAL
33 34 88 4576
sandovalsound@hotmail.com

COTIZACION Pantalla de Led * Entarimado* Toldo* Mampara

Cliente: UDG VIRTUAL
Contacto: Mtra. Ana Lilia Lozano
Evento: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Telefono: **Lugar:** CASA AV LA PAZ
ESTACIONAMIENTO
Cel: **Fecha:** 20 DE ABRIL
Correo: **Horario:** POR DEFINIR **Montaje:** 18 y 19

GUADALAJARA, JALISCO 17 DE FEBRERO DEL 2023				
#	DESCRIPCION DE EQUIPO	DIAS	\$ UNITARIO	TOTAL
PANTALLA DE LEDS				
1	Pantalla de Leds de 2.50 x 4.50m de 3.9mm enbase de 1 metro de alto	1	\$ 13,800.00	\$ 13,800.00
1	Operador de Pantalla	1	\$ 800.00	\$ 800.00
1	Operador de Audio	1	\$ 800.00	\$ 800.00
3	Mesas / Tablón con mantel y bambalina	1	\$ 250.00	\$ 750.00
ENTARIMADO ESTRUCTURAL PLASTIFICADO				
1	Servicio de Construcción de 1 Entarimado estructural *Acabado en toda la superficie en plastico blanco, Faldones de Bambalina. Plastificado en BOX opaco blanco compuesto de: 1 Pieza de 9.76m de largo x 3.66m de ancho 35.72 Mts². A una altura de 0.60m sobre el nivel de piso. Con 2 escaleras de acceso. Construidos de una sola pieza a base de estructura tubular cedula 40 para una capacidad de carga 400.00kg. / Mts² y madera	1	\$ 6,950.00	\$ 6,950.00
MAMPARA ESTRUCTURAL				
1	Renta y construcción De una Mampara de 9.76m de largo x 3.66m de alto. instalada en la parte posterior del Escenario.. Formando una sola pieza. Sera construida a base de estructura tubular (sistema tubo-junta de alta resistencia) y madera con faldones laterales de 0.40 x 3.66m. Plastificados en color blanco. Con estructura de refuerzo de seguridad en la parte posterior.	1	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00
BASE DE PANTALLA				
1	Armado de Madera y tubular de 1.50alto por 4.50 de ancho x 60cm de fondo	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
LONA IMPRESA				
1	Suministro e impresión En alta resolución de una Lona Blanco Mate, según diseño proporcionado por ustedes de 9.80m de largo x 3.75m de ancho	1	\$ 5,650.00	\$ 5,650.00
INSTALACION DE LONA IMPRESA				
1	Instalacion y restirado sobre mampara de una Lona de 9.80m de largo x 375m de ancho	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
TOLDO ESTRUCTURAL CANVAS CIELO PLANO				
1	Renta de colocacion y retiro de 1 Toldo tipo Árabe en color blanco con cielo plano color blanco 1 de 12.20m de largo z 15.25m de ancho. con lo que se cubrirá una superficie total de 186.05 Mts². A una altura de 4.40m En su perimetro, Fabricados por Canvas Specialty, que cuenta con ISO 9002, Lonas de argolite lamparas de vapor de sodio, cielos y cortinillas en los postes, escurrideros en cada una de sus uniones. Estara soportado a base de una estructura de aluminio, con postes de apoyo a cada 6.00m. Incluye 30 mts lineales de cortinas blancas laterales.	1	\$ 12,800.00	\$ 12,800.00
Nota: Incluye renta de equipos, mano de obra del montaje, desmontaje, Flete, carpa, descarga, materiales y maniobras internas.				

Datos para Deposito o Transferencia Bancaria.
Sandoval Sound Systems S de RL de CV

12
Cuenta: 13
Clabe: 14

SUB TOTAL : \$ 52,450.00
IVA : \$ 8,392.00
GRAN TOTAL : \$ 60,842.00

Rk



CONTACTO AudioVisual

Renta de Equipo Audiovisual para Eventos.
Guatemala # 2041 col del Sur Tel 33 36 15 30 77

COTIZACION

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez
Unidad de Compras UDGVIRTUAL
Universidad de Guadalajara

Guadalajara, Jal. A 23 de Febrero del 2023

Lugar: Casa Av. LA PAZ
Estacionamiento

Vigencia 15 días

Fecha de instalación. 18 y 19 de Abril

Hora de instalación. Por confirmar

Fecha del evento. 20 de Abril

Hora de evento.

8:00am

A continuación, le presento la cotización que amablemente nos solicito para su evento.

Unidades	Días	Descripción	Total
1	1	Pantalla Led 3.9mm de 2.50 x 4.50m	\$14,100.00
1	1	Operador de Pantalla	\$ 950.00
1	1	Operador de Audio	\$ 950.00
3	1	Mesas / Tablón con mantel y bambalina	\$ 900.00
			<u>\$16,900.00</u>

1	1	ENTARIMADO ESTRUCTURAL PLASTIFICADO	
		-Servicio de construcción de 1 (Uno) Entarimado estructural Acabado en toda la superficie en plástico blanco. Faldones de Bambalina negra. PLASTIFICADO EN BOX OPACO BLANCO. COMPUESTO DE: 1 pieza de 9.76 Mts. de largo x 3.66 Mts. de ancho. (35.72 Mts ² .) A una altura de 0.60 Mts. sobre el nivel de piso. Con 2 Escaleras de acceso con barandales. Con piso antiderrapante en color negro. Construidos de una sola pieza a base de estructura tubular cedula 40 para una capacidad de carga de 400.00 Kg./ Mts ² . y madera.	\$ 7,300.00

1	1	MAMPARA ESTRUCTURAL	
		Renta y construcción, de una mampara de 9.76 Mts. de largo x 3.66 Mts. de alto. Instalada en la parte posterior del Escenario. Formando una sola pieza. Será construida a base de estructura tubular (sistema tubo-junta de alta resistencia) y madera, con faldones laterales de 0.40 x 3.66 Mts. Plastificados en color blanco. Con estructura de refuerzo de seguridad en la parte posterior.	\$ 7,100.00

1	1	ENTARIMADO BASE PANTALLA	
		-Armado de madera y tubular de 1.50 alto x 4.50 ancho x 60cm fondo	\$ 1,650.00

1	1	LONA IMPRESA	
		-Suministro e impresión en alta resolución de una Lona blanco Mate, Según diseño proporcionado por ustedes, de 9.80 Mts. de largo x 3.75 Mts. de ancho	\$ 6,000.00

1	1	INSTALACIÓN DE LONA IMPRESA	
		-Instalación y restirado sobre mampara de una Lona de 9.80 de largo x 3.75 Mts. de ancho.	\$ 2,700.00

1	1	TOLDO ARABE ESTRUCTURAL CIELO PLANO	
		Renta colocación y retiro de 01 (Uno) Toldo tipo Árabe en color blanco 1 de 12.20 Mts. de largo x 15.25 Mts. de ancho. Con lo que se cubrirá una superficie total de 186.05 Mts ² . A una altura de 4.40 Mts. En su perímetro, Fabricados por Canvas Specialty, que cuenta con ISO 9002, lonas de argolite, lámparas de vapor de sodio, cielos y cortinillas en los postes, escurrideros en cada una de sus uniones. Estará soportado a base de una estructura de aluminio, con postes de apoyo a cada 6.00 Mts. Incluye 30 Metros lineales de cortinas blancas laterales.	\$ 13,600.00

SUBTOTAL	\$55,250.00
IVA	\$8,840.00
TOTAL	\$64,090.00

El servicio será liquidado el día del evento o a los 5 días máximo-posteriores al evento.

Atentamente

MAASIVO[®]

PRODUCCIONES

COTIZACION

A Quien corresponda:

23 de Febrero del 2023

Me permito presentarle la siguiente cotización de la renta de Equipos Audiovisuales a realizarse el día 20 de Abril y montando el equipo los días 18 y 19 de Abril, en las Instalaciones de UDGVIRTUAL.

Renta de Equipo para el Auditorio	Dia	P.Unitario	Total
1 Pantalla de Led de 3.9mm de 2.50 x 4.50m	1	\$ 14,550.00	\$ 14,550.00
1 Operador de Pantalla	1	\$ 950.00	\$ 950.00
1 Operador de Audio	1	\$ 950.00	\$ 950.00
3 Mesas / Tablón con mantel y bambalina	1	\$ 290.00	\$ 870.00
			<u>\$ 17,320.00</u>

Entarimado Estructural Plastificado

Servicio de construcción de 1 (Uno) Entarimado estructural \$ 7,150.00

Acabado en toda la superficie en plástico blanco.

Faldones de Bambalina negra.

PLASTIFICADO EN BOX OPACO BLANCO.

COMPUESTO DE:

1 pieza de 9.76 Mts. de largo x 3.66 Mts. de ancho. (35.72 Mts².)

A una altura de 0.60 Mts. sobre el nivel de piso.

Con 2 Escaleras de acceso con barandales. Con piso antiderrapante en color negro.

Construidos de una sola pieza a base de estructura tubular cedula 40 para una capacidad de carga de 400.00 Kg./ Mts². y madera.

Mampara Estructural

Renta y construcción, de una mampara de 9.76 Mts. \$ 7,180.00

de largo x 3.66 Mts. de alto.

Instalada en la parte posterior del Escenario. Formando una sola pieza.

Será construida a base de estructura tubular (sistema tubo-Junta de alta resistencia) y madera, con faldones laterales de 0.40 x 3.66 Mts. Plastificados en color blanco. Con estructura de refuerzo de seguridad en la parte posterior.

Base Pantalla

Armado de madera y tubular de 1.50 de alto por 4.50 de ancho x 60 de fondo. \$ 1,950.00

Lona Impresa
Suministro e impresión en alta resolución de una Lona blanco Mate Según diseño proporcionado por ustedes de 9.80 Mts. de largo x 3.75 Mts. de ancho \$ 6,150.00

Instalación de Lona Impresa
Instalación y restirado sobre mampara de una Lona de 9.80 de largo x 3.75 Mts. de ancho. \$ 2,800.00

Toldo Árabe Estructural cielo plano

Renta colocación y retiro de 01 (Uno) Toldo tipo Árabe en color blanco \$14,600.00
1 de 12.20 Mts. de largo x 15.25 Mts. de ancho.

Con lo que se cubrirá una superficie total de 186.05 Mts². A una altura de 4.40 Mts. En su perímetro, Fabricados por Canvas Specialty, que cuenta con ISO 9002, lonas de argolite, lámparas de vapor de sodio, cielos y cortinillas en los postes, escurrideros en cada una de sus uniones. Estará soportado a base de una estructura de aluminio, con postes de apoyo a cada 6.00 Mts. Incluye 30.00 Metros lineales de cortinas blancas laterales.

Sub total \$ 57,150.00
IVA \$ 9,144.00
Total \$ 66,294.00

Para contratar Nuestro servicio se requiere del 50% de Anticipado y el resto el día del evento. Gracias por su Atención
Atte.

12.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.